

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN: 110014003066-2020-01018-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C. **21 ENE. 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor del **BANCO DE OCCIDENTE** contra **FABIOLA DEL PILAR URRUTIA RAMIREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NUMERO

1. Por **\$17'192.453 M/cte.** por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por intereses moratorios de la anterior suma de dinero desde el 15 de octubre de 2020 hasta que se realice le pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDUARDO GARCIA CHACON**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No **02** hoy **22 ENE 2021**

hora 8:00 a.m.

Secretaría